MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2021/MM

Miraflores, 25 MAYO 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorándum N° 142-2021-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control que eleva el Informe N° 055-2021-SGGRD-GAC/MM de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 070-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que adjunta el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM; el Memorándum N° 141-2021-GPP/MM de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 349-2021-GM/MM de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 42º del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, aplicando un enfoque metodológico y participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2021, se aprobaron diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias en cumplimiento con el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5-A de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece como parte de la finalidad del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, así como promover y mejorar la calidad en las regulaciones

en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; evitando así toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; y, además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención de los procedimientos y servicios, eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera, entre otros, en beneficio de los administrado;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados", siendo que el numeral 40.1 del artículo 40°del referido TUO dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, asimismo el numeral 40.3 del referido artículo, señala que los procedimientos administrativos deben ser deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de igual manera, el numeral 41.1 del artículo 41° del citado TUO señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; por lo que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del referido TUO, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, el cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica, en el portal de dicho diario y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE Gerente (e) V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B° Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE Gerente (e) V°B° Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ Gerente V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO SUBGERENTE V°B° SUBGERENCIA DE GRD

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ Secretaria General V°B° Secretaría General

Institucional de la entidad, publicaciones que se realizan de forma gratuita, debiendo sin perjuicio de ello cada entidad difundir el TUPA en un lugar visible de su sede;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprobaron un total de diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias por lo que se hace indispensable la incorporación al TUPA de la entidad de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de competencia de este gobierno local conforme al detalle efectuado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística en su Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM, procedimientos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo para ello seguir el trámite respectivo de modificación del TUPA de la entidad, sin que ello implique o requiera aprobación por parte de otra entidad, conforme lo dispone el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, máxime si no se está realizando la variación o aprobación de ninguna tasa contenida en el TUPA;

Que, la Municipalidad de Miraflores posee un TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que brinda a los ciudadanos, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, respectivamente;

Que, de los actuados se advierte que la modificación del TUPA, propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, responde a la necesidad de la adecuación e incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA vigente de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; la misma que conforme se desprende de los informes sustentatorios de las áreas técnicas competentes, ha sido debidamente coordinada y consensuada con la unidad orgánica cuyo TUPA es materia de la modificación;

Que, cabe agregar que el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística concluye que los derechos de trámite de los 09 procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones los cuales constan en el Anexo N° 01 y sus respectivas tablas ASME-VM, las cuales se detallan en el Anexo N° 02, son de obligatorio cumplimiento; asimismo en el citado informe se ha precisado que sólo se acogen 09 de los 10 procedimientos estandarizados aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM en mérito a que uno de ellos, el denominado "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia mayor a 3,000 personas" es un procedimiento de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en tal sentido, habiendo las unidades orgánicas competentes evaluado la propuesta de modificación del TUPA con la finalidad que dicho instrumento de gestión contenga la información actualizada y se incorporen a este 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados y 01 servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, que se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, emitiendo para dichos efectos sus respectivas opiniones técnicas favorables y siendo que la propuesta de modificación presentada no implica la inclusión nuevos procedimientos al TUPA, corresponde que la modificación de su aprobación se dé mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual no existe impedimento legal para proseguir con el trámite regular para su aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de modificación por Decreto de Alcaldía del TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 490/MM y modificatorias ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, conforme al anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones dictadas por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - V°B° - Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA - Gerente - V°B° - Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - V°B° - Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ - Gerente - V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO - SUBGERENTE - V°B° - SUBGERENCIA DE GRD

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ - Secretaria General - V°B° - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

005

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de este decreto y el anexo 1 correspondiente al TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - V°B° - Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA - Gerente - V°B° - Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ - Gerente - V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO - SUBGERENTE - V°B° - SUBGERENCIA DE GRD

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - V°B° - Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JESSICA P. VILLEGAS VASQUEZ - Secretaria General - V°B° - Secretaría General

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					REGONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL													
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones **NOTA:** Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones	145.30		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
2	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones **NOTA:** Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones	164.70		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
3	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 2	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. **NOTA:** (a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE	454.70		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
4	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 2	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE	708.00		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA - Gerente - Gerencia de Planificación y Presupuesto - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE GRD - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - Gerencia de Autorización y Control - V°B°

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Numero y Denominación		Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluacion Previa		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. **NOTA:** (a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.										
5	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en	128.10		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
6	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en	136.20		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
7	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en	230.20		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
8	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	334.20		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO SUBGERENTE V°B° SUBGERENCIA DE GRD

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE Gerente (e) - Gerencia de Autorización y Control V°B°

005

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZOS PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
9	EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE)CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS BASE LEGAL Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo –ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente. 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo. 4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. 5 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable. 8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. 9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud Notas: (a) Los documentos se presentan en copia simple. (b) Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (c) La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas		228.90			X	6 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
10	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BASE LEGAL Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.	1 Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.		31.80	X				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres		

(1) ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA - Gerente - V°B° - Gerencia de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - JUAN CARLOS BARRIOS DELGADO - SUBGERENTE - V°B° - SUBGERENCIA DE GRD

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - LUIS LLANOS PONCE - Gerente (e) - V°B° - Gerencia de Autorización y Control

005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO"

Código: PA1477018D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.
Este procedimiento aplica para los siguientes casos:
- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1.- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Notas:

1.- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1477_20210426_163031.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO Nº 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 145.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente - Subgerencia de Racionalización y Estadística - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente - Gerencia de Planificación y Presupuesto - V°B°

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO"

Código: PA14779456

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.
Este procedimiento aplica para los siguientes casos:
- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1.- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Notas:

1.- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1477_20210426_163158.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login
Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 164.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
Lic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO"

Código: PA147774B3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.
Este procedimiento aplica para los siguientes casos:
- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1.- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.

2.- Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda.
Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
a) Croquis de ubicación.
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

1.- - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

Solicitud de ITSE

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login
Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 454.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES — Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Modernización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	N° 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
Lic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO"

Código: PA1477FBC5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.
Este procedimiento aplica para los siguientes casos:
- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1.- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite

2.- Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución
de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:
a) Croquis de ubicación.
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

1.- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de ITSE
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1477_20210426_163550.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login
Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 708.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES — Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO"

Código: PA1477D78E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1.- Solicitud de Renovación, indicando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite.

Notas:

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018- CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE

Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO N° 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 128.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Lic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°
Gerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	N° 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Lic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO"

Código: PA147789EC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.
En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Notas:

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE

Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO Nº 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 136.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.2018)	Decreto Supremo	N° 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO"

Código: PA1477BB61

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Notas:

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE

Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login
Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 230.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente - Subgerencia de Racionalización y Estadística - V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente - Gerencia de Planificación y Presupuesto - V°B°

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

005

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Lic. Eva Raquel Rivoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°
Gerencia de Planificación y Presupuesto

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO"

Código: PA14778B56

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años. En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Notas:

1.- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE

Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO N° 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 334.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Lic. Eva Raquel Reyoredo Morote
Subgerente
Subgerencia de Racionalización y Estadística
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
Gerencia de Planificación y Presupuesto
V°B°

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

005

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
Lic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°

Denominación del Procedimiento Administrativo 005

"EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) DE HASTA TRES MIL (3, 000) PERSONAS"

Código: PA1477D112

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de hasta 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.
La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de las estructuras e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (03) meses.

Requisitos

1.- Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.

3.- Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el espectáculo.

4.- Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.

5.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.

6.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas

7.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.

8.- Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.

9.- Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.

10.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.

11.- Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud

Notas:

1.- - Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO N° 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Racionalización y Estadística
Lic. Eva Raquel Reyoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°

Monto - S/ 228.90

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

005

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Gerente de Autorización y Control - GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49	Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	Nº 002-2018-PCM	05/01/2018

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Fiscalización y Control
Mic. Eva Raquel Revoredo Morote
Subgerente
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Planificación y Presupuesto
CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA
Gerente
V°B°

005

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)"

Código: SE1477A83C

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.

Requisitos

1.- Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. LARCO N° 400
Atención Virtual: https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/login

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 31.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
PAGO EN SOLES
Tarjeta de Débito:
VISA, MASTERCARD, OTROS
Tarjeta de Crédito:
VISA, MASTERCARD, OTROS

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 016177272
Anexo: 7381
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118	Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Lic. Eva Raquel Revoredo Morote Subgerente V°B° - Subgerencia de Racionalización y Estadística

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA Gerente V°B° - Gerencia de Planificación y Presupuesto

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN % UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
04-432	Utilizar al can/felino como instrumento de violencia contra otros animales y personas, incluyendo los actos delincuenciales.	100%	RETENCIÓN
04-433	Por someter a amputaciones quirúrgicas o cirugías innecesarias, recayendo responsabilidad legal en la institución, el veterinario o persona que las realice.	100%	CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA / DENUNCIA
04-434	Por criar y usar animales de compañía con fines de consumo humano.	100%	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-435	Por aprovechamiento con fines comerciales de productos y sub productos obtenidos de animales de compañía.	100%	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-436	Por la explotación reproductiva indiscriminada con fines comerciales, que afecta el bienestar de los animales de compañía	100%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-437	Por ejercer sin los permisos correspondientes o clandestinamente la crianza y venta de animales, según lo estipulado en la Ley Nº 27596 y en la normativa municipal.	100%	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-438	En el caso de establecimientos comerciales de canes y felinos, por no contar Instalaciones adecuadas con jaulas, caniles, exhibidores, depósitos para agua y comida entre otros, que permitan la comodidad del animal, movilidad y cubra sus necesidades básicas (el can debe ser capaz de pararse y moverse con comodidad dentro de sus caniles).	70%	RETENCIÓN/ CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-439	En el caso establecimientos comerciales de canes y felinos, por no contar con un personal capacitado que pueda controlarlos en la noche o mientras el local permanezca cerrado.	40%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-440	Si los centros de comercialización de canes y felinos, no tienen expertos en el manejo de animales de compañía y/o domésticos y no poseen implementos básicos de protección, vestimenta apropiada y vacunación preventiva contra la rabia.	40%	RETENCIÓN, CLAUSURA TEMPORAL/ CLAUSURA DEFINITIVA
04-441	Mantener a la mascota en un lugar intolerable, a la intemperie en climas bruscos, amarrados o encadenados en los techos, en espacios reducidos y en contacto con sus propias excretas (generando un ambiente de contaminación al can, a las personas y al medio ambiente).	100%	RETENCIÓN, DENUNCIA
04-442	Herir o arrebatarle la vida a la mascota usando medios mecánicos, sustancias tóxicas o cualquier otro medio cruel, lo que conlleva una pena de cárcel de hasta cinco años si a causa de ello fallece el animal.	100%	RETENCIÓN, DENUNCIA
04-443	Someter al animal de compañía a maltrato psicológico, como el estrés, los gritos y los métodos drásticos de enseñanza mediante castigos.	70%	RETENCIÓN, DENUNCIA
04-444	Por recibir amenazas (por Tenencia Responsable de Animales) en perjuicio del propietario y/o can/ felino u hostigamiento por parte de cualquier persona, amerita un peligro a la integridad del animal y del propietario.	100%	DENUNCIA
04-445	El conductor de cualquier tipo de vehículo, sea público o privado, que atropelle, causando daño físico al can/felino, debe socorrerlo inmediatamente, llevándolo a un centro veterinario y cubriendo los gastos de atención, medicamentos y procedimientos quirúrgicos en su totalidad. Si lo abandona después de producido el hecho y/o el can/ felino fallece producto del atropello, tendrá sanción administrativa (grave) y será conducido a la comisaría por personal autorizado de la municipalidad (Serenazgo, Fiscalización, Grupo Élite y /o Transporte), para realizar la denuncia respectiva por el cargo de MALTRATO ANIMAL. y/o omisión de responsabilidad.	100%	DENUNCIA

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, incorporando las nuevas infracciones y sanciones administrativas del Código 02-400 (desde 02-401 hasta 02-424) correspondiente a Animales de Compañía, domésticos y silvestres.

Así mismo, se debe incorporar las nuevas infracciones y sanciones administrativas del Código 04-424 (desde 04-425 hasta 04-445), correspondientes a Animales de Compañía, domésticos y silvestres.

Segunda.- DISPONER la modificatoria del Texto Único Administrativo – TUPA vigente, adecuándolo a los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- DEROGAR la Ordenanza Nº 176-2008-ML, que aprobó el Régimen Jurídico de Canes en el distrito de Lurín, y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

Cuarta.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
Alcalde

1956746-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2021/MM

Miraflores, 25 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorándum N° 142-2021-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control que eleva el Informe N° 055-2021-SGGRD-GAC/MM de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 070-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que adjunta el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM; el Memorándum N° 141-2021-GPP/MM de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 349-2021-GM/MM de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 42º del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, aplicando un enfoque metodológico y participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2021, se aprobaron diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias en cumplimiento con el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5-A de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece como parte de la finalidad del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, así como promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; evitando así toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; y, además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención de los procedimientos y servicios, eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera, entre otros, en beneficio de los administrado;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”, siendo que el numeral 40.1 del artículo 40°del referido TUO dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, asimismo el numeral 40.3 del referido artículo, señala que los procedimientos administrativos deben ser deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de igual manera, el numeral 41.1 del artículo 41° del citado TUO señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; por lo que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del referido TUO, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, el cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica, en el portal de dicho diario y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, publicaciones que se realizan de forma gratuita, debiendo sin perjuicio de ello cada entidad difundir el TUPA en un lugar visible de su sede;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprobaron un total de diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias por lo que se hace indispensable la incorporación al TUPA de la entidad de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de competencia de este gobierno local conforme al detalle efectuado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística en su Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM, procedimientos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo para ello seguir el trámite respectivo de modificación del TUPA de la entidad, sin que ello implique o requiera aprobación por parte de otra entidad, conforme lo dispone el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, máxime si no se está realizando la variación o aprobación de ninguna tasa contenida en el TUPA;

Que, la Municipalidad de Miraflores posee un TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que brinda a los ciudadanos, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296 de la Municipalidad Metropolitana de

Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, respectivamente;

Que, de los actuados se advierte que la modificación del TUPA, propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, responde a la necesidad de la adecuación e incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA vigente de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; la misma que conforme se desprende de los informes sustentatorios de las áreas técnicas competentes, ha sido debidamente coordinada y consensuada con la unidad orgánica cuyo TUPA es materia de la modificación;

Que, cabe agregar que el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística concluye que los derechos de trámite de los 09 procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones los cuales constan en el Anexo N° 01 y sus respectivas tablas ASME-VM, las cuales se detallan en el Anexo N° 02, son de obligatorio cumplimiento; asimismo en el citado informe se ha precisado que sólo se acogen 09 de los 10 procedimientos estandarizados aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM en mérito a que uno de ellos, el denominado "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia mayor a 3,000 personas" es un procedimiento de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en tal sentido, habiendo las unidades orgánicas competentes evaluado la propuesta de modificación del TUPA con la finalidad que dicho instrumento de gestión contenga la información actualizada y se incorporen a este 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados y 01 servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, que se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, emitiendo para dichos efectos sus respectivas opiniones técnicas favorables y siendo que la propuesta de modificación presentada no implica la inclusión nuevos procedimientos al TUPA, corresponde que la modificación de su aprobación se dé mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual no existe impedimento legal para proseguir con el trámite regular para su aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de modificación por Decreto de Alcaldía del TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 490/MM y modificatorias ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, conforme al anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones dictadas por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de este decreto y el anexo 1 correspondiente al TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1956548-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 184

San Isidro, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos N° 042 y 062-021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe Vía Remota Nº 290-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Vía Remota Nº 093 y N° 130-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, los Informes Vía Remota N° 065 y N° 100-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 4 Sobre el CAP Provisional de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificatoria, vigente según la

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2021/MM

Miraflores, 25 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorándum N° 142-2021-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control que eleva el Informe N° 055-2021-SGGRD-GAC/MM de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 070-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que adjunta el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM; el Memorándum N° 141-2021-GPP/MM de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 349-2021-GM/MM de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 42º del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, aplicando un enfoque metodológico y participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2021, se aprobaron diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias en cumplimiento con el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5-A de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece como parte de la finalidad del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, así como promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; evitando así toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; y, además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención de los procedimientos y servicios, eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera, entre otros, en beneficio de los administrado;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”, siendo que el numeral 40.1 del artículo 40°del referido

TUO dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, asimismo el numeral 40.3 del referido artículo, señala que los procedimientos administrativos deben ser deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de igual manera, el numeral 41.1 del artículo 41° del citado TUO señala que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; por lo que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del referido TUO, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, el cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica, en el portal de dicho diario y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, publicaciones que se realizan de forma gratuita, debiendo sin perjuicio de ello cada entidad difundir el TUPA en un lugar visible de su sede;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprobaron un total de diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias por lo que se hace indispensable la incorporación al TUPA de la entidad de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de competencia de este gobierno local conforme al detalle efectuado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística en su Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP-MM, procedimientos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo para ello seguir el trámite respectivo de modificación del TUPA de la entidad, sin que ello implique o requiera aprobación por parte de otra entidad, conforme lo dispone el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, máxime si no se está realizando la variación o aprobación de ninguna tasa contenida en el TUPA;

Que, la Municipalidad de Miraflores posee un TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que brinda a los ciudadanos, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, respectivamente;

Que, de los actuados se advierte que la modificación del TUPA, propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, responde a la necesidad de la adecuación e incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA vigente de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; la misma que conforme se desprende de los informes sustentatorios de las áreas técnicas competentes, ha sido debidamente coordinada y consensuada con la unidad orgánica cuyo TUPA es materia de la modificación;

Que, cabe agregar que el Informe Técnico N° 069-2021-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística concluye que los derechos de trámite de los 09 procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de

Seguridad en Edificaciones los cuales constan en el Anexo N° 01 y sus respectivas tablas ASME-VM, las cuales se detallan en el Anexo N° 02, son de obligatorio cumplimiento; asimismo en el citado informe se ha precisado que sólo se acogen 09 de los 10 procedimientos estandarizados aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM en mérito a que uno de ellos, el denominado "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia mayor a 3,000 personas" es un procedimiento de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en tal sentido, habiendo las unidades orgánicas competentes evaluado la propuesta de modificación del TUPA con la finalidad que dicho instrumento de gestión contenga la información actualizada y se incorporen a este 09 Procedimientos Administrativos Estandarizados y 01 servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, que se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, emitiendo para dichos efectos sus respectivas opiniones técnicas favorables y siendo que la propuesta de modificación presentada no implica la inclusión nuevos procedimientos al TUPA, corresponde que la modificación de su aprobación se dé mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual no existe impedimento legal para proseguir con el trámite regular para su aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 109-2021-GAJ/MM de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de modificación por Decreto de Alcaldía del TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 490/MM y modificatorias ratificada con Acuerdo de Concejo N° 378-MML y modificada por la Ordenanza N° 499/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 296-MML, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, cuya tramitación se encuentra a cargo de los gobiernos locales conforme al ámbito de sus competencias, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 490/MM de fecha 12 de setiembre de 2017 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 387-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2017 y modificado mediante Ordenanza N° 499/MM de fecha 5 de junio de 2018 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 296-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2018, así como por los Decretos de Alcaldía Nrs. 006-2019/MM, 014-2019/MM, Ordenanza N° 551/MM, Decreto de Alcaldía N° 016-2020/MM y Ordenanzas Nros. 560/MM y 565/MM, conforme al anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones dictadas por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a la incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, correspondiente al TUPA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de este decreto y el anexo 1 correspondiente al TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL												
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones **NOTA:** Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones	145.30		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
2	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones **NOTA:** Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones	164.70		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
3	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 2	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. **NOTA:** (a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE	454.70		**X**		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa		(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
4	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 2	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. **NOTA:** (a) Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (b) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE	708.00		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
5	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	128.10		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
6	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** **BASE LEGAL** * Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	136.20		X		7 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación				Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
7	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	230.20		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
8	**RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** **BASE LEGAL** Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE. **NOTA:** Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	334.20		X		9 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control
9	**EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE)CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS** **BASE LEGAL** Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo –ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente. Croquis de ubicación del lugar o reciento donde se tiene previsto realizar el espectáculo. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud **Notas:** (a) Los documentos se presentan en copia simple. (b) Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural Nº 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. (c) La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.		228.90			X	6 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Autorización y Control

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005/MM - Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES													
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
10	**DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)** **BASE LEGAL** Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.	1	Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.		31.80	X				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo Canal No Presencial: Plataforma digital de la Municipalidad de Miraflores	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres		

(1) ITSE = Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones